

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14806.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-7977-O-1985, sus incorporados N° SPC-5946-N-1990, SEO-2712-O-1999, OE-8860-O-2023 y la Ordenanza N° 14563; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14563 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, para el funcionamiento de la escuela "Nuestra Señora de la Vida", el inmueble designado como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, ubicado en el Barrio San Lorenzo Sur, de acuerdo al Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 2756-3717/99, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, no pudiendo darle un destino distinto al referido.

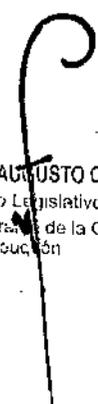
Que el Obispado de Neuquén, mediante nota de fecha 26 de octubre del año 2023, solicita adecuar el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14563, atento a que se ha modificado el destino de la escuela, dado que en el año 2023 se mudaron a otras instalaciones más amplias, habilitando en el inmueble objeto de la donación un centro eclesial que atiende a hombres en situación de calle y con adicciones.

Que el proyecto nació de una iniciativa del entonces Cardenal Bergoglio, hoy Papa Francisco, que se desarrolla en Neuquén como "Hogar María Madre", a cargo del presbítero Jorge Cloro y con soporte de un equipo interdisciplinario de Laicos, alojando hasta 20 personas en forma permanente, con el apoyo de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

Que mediante Acta de Inspección, con fecha 30 de octubre del año 2023, personal de la Subsecretaría de Tierras constató que en el referido inmueble funciona el Hogar María Madre, que se dedica al alojamiento y recuperación para hombres en situación de calle y adicciones.

Que a fin de dar continuidad a la donación que detenta el Obispado de Neuquén, en un marco de seguridad y legalidad, en relación al inmueble donde funciona el Hogar y siendo intención del Órgano Ejecutivo Municipal avanzar con el trámite y perfeccionar la donación, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de Revisión y Dictamen, dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Secretaría de Gobierno y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2024 del día 19 de septiembre y aprobado por mayoría con 16 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 17/2024 celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14563, el que quedará redactado de la siguiente manera.

**"ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, en el Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15, de la Manzana 1 de la Chacra 164, parte del Lote Oficial 4, Sección Primera, aprobado ante la Dirección General de Catastro, registrado bajo Expediente N° 2756-3717/99, se designa como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una Superficie de 1.980m<sup>2</sup> (mil novecientos ochenta metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, con destino al funcionamiento del Hogar María Madre, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-".-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SPC-7977-O-1985 Y SUS INCORPORADOS N° SPC-5946-N-1990, SEO-2712-O-1999 y OE-8860-O-2023).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14806	180
Promulgada por Decreto N°	1092	12024
Expte. N°	SPC-7977-O-1985/SPC-5946-N-1990	
Obs.	SEO-2712-O-1999/OE-8860-O-2023	